

## EL CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIA Y LA MEDIACIÓN

### ¿Qué es la Mediación?

La Mediación es un proceso voluntario y confidencial en el cual una tercera persona imparcial, el mediador o mediadora, facilita la comunicación entre las partes implicadas al conflicto con el objetivo de alcanzar posibles acuerdos mutuamente satisfactorios. La Mediación no se basa en la confrontación entre el ganar o perder, sino en trabajar en conjunto.

La Mediación Familiar es un método alternativo al sistema judicial que se centra en la resolución de los conflictos producidos dentro del núcleo familiar, preservando las relaciones familiares y minimizando el impacto emocional de los conflictos.

Comparado con un proceso judicial, la Mediación supone un ahorro de tiempo y coste para las partes implicadas. Reduce el desgaste emocional y financiero, y al mismo tiempo, permite que las partes resuelvan el conflicto en un ambiente más informal y pacífico.

### ¿Cuáles son las características generales de la Mediación?

- **Imparcialidad y neutralidad:** El mediador o mediadora no toma partido ni impone decisiones hacia las partes en el resultado del conflicto, es decir, su función principal es facilitar la comunicación asertiva y orientar en el proceso para alcanzar posibles acuerdos.
- **Voluntariedad:** Las partes deciden iniciar el proceso de Mediación por su propia voluntad y pueden abandonar el proceso en el momento que consideren oportuno. Este principio asegura el compromiso de las partes implicadas.
- **Confidencialidad:** Cualquiera de los temas tratados durante la mediación será privado y no puede ser utilizado fuera del proceso. Gracias al principio de confidencialidad, la Mediación fomenta un espacio seguro para expresar con libertad.

- **Autonomía de las partes:** Los acuerdos o soluciones surgen de las necesidades, intereses y propuestas de las partes, no de decisiones externas. Las partes tienen el control sobre el resultado del proceso.
- **Flexibilidad:** El proceso de Mediación se adapta a las circunstancias y necesidades específicas del conflicto y las partes que accedan.

## ¿Cuándo y cómo puedo iniciar un proceso de Mediación?

El proceso de Mediación puede ser iniciado en cualquier momento del conflicto, cuando las partes estén dispuestas voluntariamente a dialogar y alcanzar un posible acuerdo de manera pacífica (padres divorciados, familiares en conflicto, matrimonio que ha decidido poner fin a su relación...) En el caso de haber iniciado un procedimiento judicial, el Juez o la Jueza podrá derivar el caso para buscar acuerdos previos a emitir una sentencia.

Existen servicios gratuitos de Mediación ofrecidos por las administraciones públicas, en los puntos de encuentro familiar, así como centros especializados en atención multidisciplinaria. La mayoría de los servicios de Mediación ofrecen una sesión inicial informativa para explicar en qué consiste la Mediación, cuáles son sus principios básicos y evaluar si el caso es apto para este proceso.

La Mediación se adecúa a situaciones concretas como procesos de separaciones o divorcios, custodia de los hijos/as, régimen de visitas, conflictos de convivencia, conflictos familiares, conflictos relacionados con el cuidado de menores, familiares o personas en situación de dependencia...etc.

## ¿Dónde puedo acudir para solicitar la Mediación?

1. Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Málaga. Servicios de Mediación y Orientación Familiar.
2. Junta de Andalucía. Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la provincia de Málaga. Servicio de Mediación Familiar y Registro de Mediación Familiar de Andalucía.

3. Colegio Profesional de Trabajo Social de Málaga. Profesionales en Mediación Familiar.
4. Centro de Orientación Familiar de Málaga (COF). Servicio especializado que ofrece atención multidisciplinar, y en concreto, servicio de Mediación Familiar.
5. Servicios privados de Mediación en la provincia.

## **Efectos jurídicos de la Mediación**

Los acuerdos alcanzados son de naturaleza vinculante, es decir, tienen valor de contrato entre las partes. Una vez firmado los acuerdos, se convierten en obligaciones legales que ambas partes han de cumplir. En casos de separación o divorcio, el Juez o la Jueza pueden homologar el acuerdo para otorgar fuerza en la sentencia judicial.

En España, demostrar que las partes han intentado resolver un conflicto mediante el proceso de Mediación puede ser valorado de manera positiva a efectos jurídicos o interpretación del Juez o Jueza, lo que podría influir en el resultado del pleito o la reducción de las tensiones entre las partes.

Recientemente, se ha producido la aprobación de la nueva Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, aprobada el pasado 19 de diciembre por el Parlamento, la mediación será establecida como un requisito o procedimiento previo obligatorio a la interposición de la demanda.

## **COF y su compromiso con la Mediación Familiar**

Desde el COF de Málaga, recomendamos iniciar un nuevo proceso de Mediación en el caso de encontrarse en algún tipo o situación de conflicto. Las figuras mediadoras del COF facilitan la comunicación abierta y respetuosa, apoyando la desescalada de los niveles de conflicto, y al mismo tiempo, ayudando no solo a resolver el conflicto sino fortalecer las relaciones a largo plazo.

Para ello, ofreceremos un servicio de Mediación adaptado a las necesidades específicas de cada familia o situación, con el objetivo de minimizar el impacto emocional, promover el alcance de nuevos acuerdos que prioricen el bienestar y la estabilidad emocional de las partes, y contribuir con el bienestar familiar y comunitario.